Bucaramanga, 12 de diciembre de 2025

Señor (A)
Dr. María José Navarro Muñoz
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA
Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
superintendente@supersolidaria.gov.co
Ciudad

Referencia: Contrato No.**1535 de 2025** -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander – **INVIAS.**

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la Constitución Política – Ley 1755 de 2015)
Solicitud de verificación, seguimiento y actuación administrativa sobre la Cooperativa COONTRATAR respecto de la inscripción, autenticidad y validez de nuevos asociados y documentos suministrados.

Yo, ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.358.978 de Bucaramanga, Santander, en mi calidad de Ingeniera Residente del Grupo 4 de la Ruta Nacional 6603, vinculada al Contrato de Administración Vial No. 1535-2025 suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud ante esa Superintendencia.

1. HECHOS:

1.1 La **Cooperativa del Norte para el Trabajo Asociado de Talaigua y la Región – COONTRATAR**, **NIT 806.012.038-5**, suscribió contratos para la ejecución de actividades en el departamento de **Santander**, en el marco del **Contrato INVIAS No. 1472 de 2025**, para el mantenimiento rutinario de la vía Bucaramanga Cuestaboba de la ruta nacional RN6603.

1.2 La cooperativa tiene como domicilio principal los municipios de **Magangué y Mompox (Bolívar)**, según consta en el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de Magangué.

1.3 En dicho certificado solo figuran inscritas formalmente en el consejo administrativo de Magangué:
- **Representante Legal:** Aura María Ceballos Mármol.
- **Consejo de Administración:** Marjorie Martínez Hernández, Solfany de Jesús Mármol Arévalo y Adriana Lucía Cárdenas Villanueva.

1.4 La cooperativa remitió un documento denominado **"Acta extraordinaria No.1 de Nuevos Asociados 2025"**, supuestamente correspondiente al ingreso de personal que labora actualmente en la vía Bucaramanga – Cuestaboba, de la ruta nacional **RN6603** de Santander.

1.5 Sin embargo, mediante comunicación oficial firmada por el abogado de registros públicos de la Cámara de Comercio de Magangué, se informó que **durante el año 2025 NO se han registrado actas, nombramientos ni actualizaciones** en el Registro de dicha cooperativa.

1.6 Se observa además que el personal que actualmente opera en Santander bajo el contrato 1472-2025 **no aparece inscrito en ninguna parte del registro público**, lo que genera dudas sobre:
- La autenticidad del acta remitida,
- La veracidad del listado de nuevos asociados,
- Si realmente los nuevos nombres pertenecen a personas del departamento de Santander,
- Y si hubo un uso irregular del modelo cooperativo para soportar actividades laborales.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mi solicitud se sustenta en:

- Constitución Política – artículo 23 (derecho de petición).
- Ley 1755 de 2015.
- Ley 79 de 1988 (régimen cooperativo).
- Ley 454 de 1998 (supervisión de entidades solidarias).
- Decreto 2150 de 1995 (registro de actos obligatorios).
- Circular Básica Jurídica Supersolidaria (responsabilidad en el manejo de libros, actas, órganos y asociados).

La ley 79 de 1988 en el artículo 151 establece que las cooperativas deben mantener **actualizados y verificados** sus actos, órganos de administración y listado de asociados.

3. SOLICITUDES:

Respetuosamente solicito a la Superintendencia:

3.1 Verificar la autenticidad, validez y fecha real del acta denominada "Acta de Nuevos Asociados 2025", remitida por la cooperativa COONTRATAR, y determinar si dicho documento cumple con:

- Requisitos estatutarios.
- Firma y competencia de los órganos que lo expidieron.
- Soporte documental en los libros oficiales.
- Legalidad en su elaboración.

3.2 Verificar si los “nuevos asociados” realmente fueron inscritos, y si dichos nombres:

- Se encuentran en el **libro de asociados** de la cooperativa.
- Corresponden al **personal que opera actualmente en Santander**.
- Cumplen con las condiciones legales de ingreso a una cooperativa.
- Fueron aportados de forma veraz por la representante legal.

3.3 Ordenar, si procede, la actualización de la cámara de comercio y demás documentos, a cooperativos que ejecutan el contrato **1472-2025** en el departamento de Santander, además de los requerimientos formales a la cooperativa para:

- Aportar libros de actas y asociados.
- Validar quiénes son realmente sus miembros.
- Aclarar la operación en Santander y su soporte jurídico.
- Corregir o actualizar registros.

3.4 Informar al peticionario, dentro de los términos de ley:

- El resultado de la verificación.
- Las actuaciones adelantadas.
- Las decisiones que adopte la entidad.

4. PRUEBAS Y DOCUMENTOS APORTADOS:

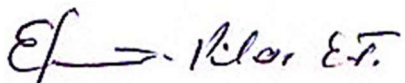
Solicito también se tengan en cuenta los siguientes documentos:

4.1 Certificado de Existencia y Representación Legal – COONTRATAR (Cámara de Comercio de Magangué).
4.2 Carta oficial de Cámara de Comercio indicando que en 2025 no se han registrado actas, nombramientos ni actualizaciones.
4.3 Copia de la carta de remisión del acta remitida por la cooperativa (COOP-SAN-017-25).
4.4 Acta de Nuevos Asociados 2025 (aportada por la cooperativa).

5. NOTIFICACIONES
Agradezco que toda respuesta sea remitida a:

Nombre: **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES** Ingeniera Residente Administración Vial
Correo electrónico: **amvg4santander@gmail.com**
Teléfono: **310 7786388**

Cordialmente,



ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

C.C.	• atencionciudadano@invias.gov.co • Ingeniera María Conchita – Ingeniera de Apoyo Cto No 1535-2025 • Archivo Oficina
Anexo	• **Certificado de Existencia y Representación Legal** • **Carta oficial de Cámara de Comercio** • **Copia de la carta de remisión del acta** • **Acta de Nuevos Asociados 2025**

ANEXOS

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:12 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION
SIGLA: COONTRATAR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 806012038-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502974
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 26 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 09 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 404,706,113.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 8A N 18A 64 BRR FLORIDA III
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3217364185
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : coontratar29@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KRA 7 CL 15-60 BARRIO FACIOLINCE
MUNICIPIO : 13468 - SANTA CRUZ MOMPOX
CORREO ELECTRÓNICO : coontratar29@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : coontratar29@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 39 DEL 13 DE MAYO DE 2004 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOLIVAR

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:13 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-11	20130406	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	TALAIGUA NUEVO	RE03-46	20130411
AC-1	20150328	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MAGANGUE	RE03-76	20150420

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ESTA COOPERATIVA, ES EL CONTRATO CELEBRADO POR UN NUMERO DETERMINADO DE PERSONAS NATURALES QUEB SE ASOCIARON VOLUNTARIAMENTE CON EL OBJETO DE CREAR Y ORGANIZAR LA COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGION, PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MATERIALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORGANIZADOS Y OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA Y REALIZADOS POR LOS ASOCIADOS EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS CARGOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE TRABAJO DE SUS MIEMBROS. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE VINCULA EL TRABAJO PERSONAL DE SUS ASOCIADOS Y SUS APORTES ECONÓMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, SE ORGANIZARAN POR SECCIONES Y SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN. 1.- SECCION DE TRABAJO ASOCIADO. 2.- SECCION DE CRÉDITO. 3.- SECCION DE PREVISIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SOLIDARIDAD Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES. 1.- SECCION DE TRABAJO ASOCIADO: EL TRABAJO ASOCIADO COOPERATIVO ES LA ACTIVIDAD HUMANA LIBRE , MATERIAL E INTELECTUAL QUE DE MANERA PERSONAL Y EN FORMA PERMANENTE, TEMPORAL O INETERMITENTE, DESARROLLA EN FORMA AUTONOMA UN GRUPO DE PERSONAS NATURALES QUE HAN ACORDADO TRABAJAR SOLIDARIAMENTE BAJO SUS PROPIAS REGLAS INTERNAS CON LAS CUALES GOBIERNAN SUS RELACIONES LABORALES CON LA FINALIDAD DE MANTENERSE OCUPADOS DIGNAMENTE Y OBTENER UNAS JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES POR EL TRABAJO REALIZADO. ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO VINCULAR EL TRABAJO PERSONAL DE PERSONAS NATURALES PARA REALIZAR LABORES PARA DESEMPEÑARSE COMO: JORNALEROS, OBREROS, TÉCNICOS Y SERVICIOS GENERALES. PARA EL LOGRO DEL OBEJTO DE ESTA SECCION LA COOPERATIVA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS: 1.- REALIZAR LAS TAREAS PROPIAS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS Y OTROS SERVICIOS COMO ROCERÍA Y DESMONTE MANUAL (LIMPIAR Y REMOVER LA VEGETACIÓN QUE HAY A LADO Y LADO DE LAS CARRETERAS, LOS CAMINOS CARRETEABLES, LOS OLEODUCTOS, GASEDUCTOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS DE EMPRESAS PRIVADAS O DEL ESTADO, PARA QUE TENGA BUENA VISIBILIDAD Y PRESENTACIÓN. 2.- LIMPIEZA DE OBRAS SANITARIAS (ALCANTARILLADOS, DESAGÜES, TUBERÍAS, ETC.) 3.- LIMPIEZA DE CUNETAS, DESCOLES Y ZANGAS DE CORONACIÓN. 4.- LIMPIEZA DE SEÑALES Y DEFENSAS METALICAS DE TAL MANERA QUE SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU INTERPRETACIÓN. 5.- SELLO DE FISURAS Y GRIETAS EN PAVIMENTOS ASFALTICOS Y SELLOS DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN PLACAS DE CONCRETROS. 6.- PARCHEO MANUAL (REPARACIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS DEL PAVIMENTO, REMPLAZANDO EL MATERIAL QUE YA NO SIRVE POR UNO NUEVO. 7.- EMPRADIGACION MANUAL, PARA PROTEGER DE LA EROSION LAS ZONAS CERCANAS A LAS VÍAS, COLOCANDO CÉSPED O SEMBRADO SEMILLAS DE PRADO, IMPIDIENDO DESLIZAMIENTOS Y DERRUMBES. 8.- ARBORIZACION PARA PROTEGER DE LA EROSION LAS ZONAS CERCANAS A LAS VÍAS. 9.- MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN DE CAÑOS, CIÉNAGAS Y DEMÁS CUERPOS DE AGUAS NAVEGABLES O QUE REPRESENTEN IMPORTANCIA SU LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN PARA EL ESTADO Y LA COMUNIDAD. 10.- LIMPIEZA INDUSTRIAL Y PINTURA INDUSTRIAL Y DOMICILIARIA. 11.- ASEO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. 12.- RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. 13.- PRODUCIR Y COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR BIENES DE CONSUMO.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 57,000,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:13 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN	MARTINEZ HERNANDEZ MARJORIE	CC 1,051,677,847

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO ADMINISTRACION	MARMOL AREVALO SOLFANY DE JESUS	CC 33,214,710

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 387 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARDENAS VILLANUEVA ADRIANA LUCIA	CC 1,051,661,169

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 388 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CEBALLOS MARMOL AURA MARIA	CC 1,051,670,081

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESTARAN A CARGO DE: 1.- LA ASMBLEA GENERAL: 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- EL GERENTE: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE: 1) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN. 2). PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5 .- CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. PARA LOS CASOS QUE SE SUPERE ESTA CUANTÍA, EL GERENTE DEBERÁ PROYECTAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO PARA LA APROBACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 6.- CELBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN VENTA, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7.- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8.- CONTRATAR Y NOMBRAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 9.- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10.- ORGANIZAR Y DIRIGIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SUCURSALES O AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA. 11.- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO DE LA COOPERATIVA.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:13 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN ATYExkTcGB

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $214,857,964
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ATYExkTcGB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Magangué - Bolívar, 12 de noviembre de 2025

Señor:
ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente AMVG4
CONSORCIO SG VIAL 25

Asunto: Respuesta Solicitud

Respetada señora

Acusamos recibo de su petición con radicada interna bajo el No. **CCME 25-2346 del** 7 noviembre de 2025, mediante la cual solicita lo siguiente:

"(..) ACTA EXTRAORDINARIA No 01 DEL 2025" de asamblea general y de ingreso de nuevos asociados de la "COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGI"N – COONTRATAR", contenidas en el documento denominado "COOP - COONTRATAR ACTA NUEVOS ASOCIADOS FIRMADA", fechadas el 17 de octubre de 2025, fueron debidamente radicadas, inscritas y actualizadas en el registro de esa entidad, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio, la Ley 79 de 1988, el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes aplicables al registro y actualización de entidades del sector solidario.

Por lo que me permito dar respuesta formal en los siguientes términos:

Es importante precisar que las **Cámaras de Comercio** son entidades privadas, sin ánimo de lucro, que ejercen funciones públicas delegadas por el legislador, principalmente en lo relacionado con la administración del **Registro Mercantil** y demás registros públicos a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del *Código de Comercio*, el artículo 13 de la *Ley 1581 de 2012* y el artículo 2.2.2.25.2.4 del *Decreto 1074 de 2015*, una vez revisados los libros del Registro Mercantil y las inscripciones correspondientes en esta Cámara de Comercio, se verificó que, en lo corrido del año 2025, **no se ha efectuado ninguna inscripción de actas o documentos** dentro del registro de la ***COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGI"N – COONTRATAR***, identificada con NIT 806,012,038-5.

Asimismo, se observa que, según el Acta Extraordinaria No. 01 del año 2025, fechada el 17 de octubre de 2025 y adjunta a la presente petición, **se realizó la inclusión de nuevos asociados a la cooperativa**. Sin embargo, es importante

aclarar que dicho acto **no constituye materia de inscripción ante la Cámara de Comercio**, toda vez que esta información **debe reposar en el libro de asociados**, el cual debe ser llevado directamente por la cooperativa.

Lo anterior, por tratarse de un acto **no sujeto a registro y exento de inscripción**, conforme a lo señalado en el artículo 42 del *Decreto 2150 de 1995*. Dichos libros, si bien deben estar inscritos ante la Cámara de Comercio, **contienen información de carácter interno**, cuya custodia y actualización corresponden al presidente y al secretario de la cooperativa.

En consecuencia, la inclusión de nuevos asociados efectuada mediante el Acta Extraordinaria No. 01 de 2025 **no requiere trámite de registro ante la Cámara de Comercio**, ya que se trata de un acto de carácter interno que debe consignarse exclusivamente en el libro de asociados de la cooperativa. Por tanto, esta Cámara limita su actuación a la verificación del cumplimiento de las normas aplicables.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Atentamente,



Carlos Abel Payares Rojas
Abogado(a) de Registros Públicos

COONTRATAR

COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA
NIT. 806.012.038-5

COOP-SAN-017-25

Mompox 21 de octubre de 2025

Señores
CONSORCIO SG VIAL 25
Administración Vial G4 – Territorial Santander
Atn: Ing. Elizabeth Pilar Esteban Torres
Ingeniera Residente

Referencia: CONTRATO INVIAS No. 1472 DE 2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.

ASUNTO: COOP-COONTRATAR -2025 -017 ASUNTO: Respuesta a Comunicación No. 1535.30.77 – Remisión de Acta de Nuevos Asociados.

Respetada Ingeniera Esteban,

En atención a la Comunicación No. 1535.30.77 del 20 de octubre de 2025, mediante la cual se reitera la solicitud de documentación relacionada con la conformación y constitución de la Cooperativa COONTRATAR, nos permitimos remitir el Acta de Nuevos Asociados debidamente firmada, en cumplimiento de los requerimientos establecidos para el personal vinculado al Contrato No. 1535 de 2025 – Administración Vial G4 Territorial Santander.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o documentación adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

Aura María Ceballos M.

AURA MARÍA CEBALLOS MÁRMOL

Representante Legal

COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR

Dirección: Cra 7 Cl 15-60, Mompox Bolívar
Celular: 3217364185
Email: coontratar29@gmail.com

COONTRATAR
NIT. 806.012.038-5

ACTA EXTRAORDINARIA No. 1 de 2025

En Mompox Bolívar a los 17 días del mes de octubre del año 2025, siendo las 10:00am se reunieron los asociados de la COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR en la sede de la cooperativa situada en Cra 7 Cl 15-60, Mompox, con el fin de dar cumplimiento a la convocatoria hecha por el presidente del Consejo de Administración, el día 15 del mes de octubre del año 2025 según los artículos 6.4 y 6.5 de los estatutos de la cooperativa, con el siguiente orden del día.

A. Llamado a lista y verificación del quórum
B. Elección del Presidente de la reunión.
C. Entrada de nuevos asociados.
D. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El presidente llama a lista y se constató que hubo quorum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatuto.

2. Elección del Presidente de la reunión: En este punto fueron elegidos por unanimidad, como presidente de la reunión la señora Aura María Ceballos Mármol.

3. Entrada de nuevos asociados: En este punto se presentaron los señores:

Scanned with CamScanner

COONTRATAR

COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA

NIT. 806.012.038-5

Nº	NOMBRE	CEDULA
1	EDWIN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ	1.102.379.451
2	VICENTE BARRIOS MORALES	91.356.471
3	ARMANDO GELVEZ LEON	1.100.890.065
4	FERNANDO NAVARRO DÍAZ	91.352.685
5	GLORIA PIEDAD BLANCO RODRÍGUEZ	37.620.515
6	HOLMAN ARTURO BARRERA PIÑEROS	1.094.274.623
7	JOHN JAIR VILLAMIZAR NIETO	1.098.635.883
8	OLIVO ESPINEL VILLAMIZAR	91.534.116
9	RAUL NAVARRO HERNANDEZ	91.524.136
10	ANDRES FELIPE BARBOSA MALDONADO	1.007.363.002
11	RUBEN MAURICIO ARCHILA QUINTERO	1.099.940.388

Quienes cumplieron con los requisitos necesarios exigidos por la cooperativa, como curso de cooperativismo y buena conducta y fue aceptada por toda la asamblea general.

A. Salvedades y alcance de los nuevos asociados: Dentro de esta acta se deja constancia que los nuevos asociados tiene jurisdicción y alcance contractual, solamente y estrictamente, para el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.".

B. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, los nuevos asociados, aceptan expresamente que, sus derechos y deberes, están enmarcados en el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE

Scanned with CamScanner

ACÁPITE 1: Los nuevos asociados tendrán derecho a las remuneraciones de ley, acorde a la legislación vigente, con cargo a un salario mínimo mensual vigente para el presente año de ejecución (2025), bajo un contrato de obra o labor, con sus respectivas deducciones de salud y pensión.

C. Duración: Dentro del comité, expresamente se deja constancia que los nuevos asociados tendrán adhesión a la cooperativa hasta la fecha de finalización contractual del contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1472 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.", lo cual se acepta por todos los asociados.

D. Horas extra y trabajos nocturnos: Se acuerda por lo asociados que, las horas extra y los trabajos nocturnos, se compensaran con tiempo de descanso, lo cual será informado a la Administración Vial.

4. Lectura y aprobación del acta: El presidente del concejo pidió un receso de 10 minutos para la elaboración del acta la que a su debido momento es leída ante la asamblea y aprobada por unanimidad.

5. Conclusión: No habiendo otro punto del cual tratar se da por terminada la reunión siendo las 12:00 am del día.

Para mayor constancia se firma la presente a los 17 días del mes de octubre del 2025 por el presidente de la reunión.

Aura María Ceballos M.

AURA MARÍA CEBALLOS MÁRMOL
Representante Legal
COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR
NIT: 806.012.038-5

Scanned with CamScanner

COONTRATAR

COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA

NIT. 806.012.038-5

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
EDWIN EDUARDO CONTRERAS DÍAZ	1.102.379.451	EDWIN C.D
VICENTE BARRIOS MORALES	91.356.471	vicente Barrios M.
ARMANDO GELVEZ LEON	1.100.890.065	armando gelvez leon
FERNANDO NAVARRO DÍAZ	91.352.685	fernando
GLORIA PIEDAD BLANCO RODRÍGUEZ	37.620.515	Gloria Blanco
HOLMAN ARTURO BARRERA PIÑEROS	1.094.274.623	Holman Barrera
JOHN JAIR VILLAMIZAR NIETO	1.098.635.883	John Jair
OLIVO ESPINEL VILLAMIZAR	91.534.116	OLIVO ESPINEL Vi
RAUL NAVARRO HERNANDEZ	91.524.136	RAUL NAVARRO.
ANDRES FELIPE BARBOSA MALDONADO	1.007.363.002	Andres Barbosa
RUBEN MAURICIO ARCHILA QUINTERO	1.099.940.388	Ruben mauricio Archila

Dirección: Cra 7 Cl 15-60, Mompox Bolívar
Celular: 3217364185
Email: coontratar29@gmail.com

Powered by CamScanner

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2.**

VALOR: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MCTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR con NIT 806.012.038-5.**

CONTRATO NÚMERO 1472 **DE 2025.** Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.193.394** expedida en **VALLEDUPAR**, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** nombrado mediante **Resolución No. 1169 del 14 de abril del 2025** y posesionado mediante **Acta No. 000158 del 15 de abril del 2025**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente, facultado mediante **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **AURA MARIA CEBALLOS MARMOL** identificada con cédula de ciudadanía número 1.051.670.081 expedida en Mompos, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR**, en su calidad de representante legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 06 de agosto del 2025 expedido por la Cámara de Comercio de Magangué (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la **cooperativa** que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025**, previa **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…)* ***2.1)*** *Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte,* ***2.8)*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo,* ***2.17)*** *Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que el Artículo 16 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…)* ***16.3.*** *Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…)* ***26.2****. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas.* ***26.5.*** *Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique.* ***26.6.*** *Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe.* ***26.8.*** *Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)*

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: *(…)* ***1).*** *expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales.* ***2).*** *expedir los actos de apertura de los procesos contractuales.* ***4).*** *Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces.* ***5).*** *Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales.* ***7).*** *Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (…)*

En cumplimiento del **contrato de concesión No. 02 de 2016**, se formaliza la reversión y entrega de la infraestructura vial, bienes y equipos correspondientes al corredor 6603 del Proyecto Vial Bucaramanga – Pamplona.

Dicha entrega es realizada por el concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la cual, a su vez, transfiere la administración del corredor al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con efecto a partir del 12 de junio de 2025.

Considerando la importancia de la conectividad de las vías del corredor y la necesidad de garantizar su adecuada conservación, se hace indispensable la contratación de actividades de mantenimiento rutinario. Para ello, se llevará a cabo un proceso de selección abreviada, permitiendo la ejecución de las acciones necesarias para la atención básica de la vía.

Este proceso busca asegurar la seguridad vial y la óptima transitabilidad del corredor, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio para los usuarios.

Que, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-027402 Fecha: 2025-05-05 solicitó a la SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS la Estructuración del proceso de *"****SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4****".*

Que la SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-041532 Fecha: 2025-06-17, remitió a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4**".*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 17 de junio de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-MC-DEO-SGI-005-2025** cuyo objeto es: **"*SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4*"** y mediante Resolución No. 2353 del 26 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día **26 de julio de 2025** y, conforme con el Anexo No. 2 Cronograma del proceso; no obstante, el proceso fue sujeto de **ADENDA** con **fecha del 7 de julio de 2025.**

Que, al cierre del plazo del Proceso de la selección abreviada de menor cuantía, se dio 8 de julio de 2025 a las 4:00 p. m, y se recibieron 7 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 "Cronograma del Proceso" del Pliego de Condiciones, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 18 de julio de 2025. En cumplimiento del cronograma previsto, el informe de evaluación definitiva fue remitido el 25 de julio de 2025, y, finalmente, el informe de evaluación económica se publicó el 29 de julio de 2025, a través del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que el 29 de julio de 2025, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron el abogado asesor de asuntos misionales de la subdirección, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso, con el fin de adelantar la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación del comité evaluador de la selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DEO-SGI-005-2025.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025,** cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4"**,* se adjudicó mediante **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025** al proponente No. 04 **COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR** persona jurídica identificada con NIT 806012038-5, ubicado en el primer orden de elegibilidad correspondiente al **LOTE 2**.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración *(…)* ***1.*** *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios*

jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (…)

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la **ordenación del gasto para su celebración corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** que pertenece a la Dirección de ejecución y operación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. **-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍA: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR34+0600 – PR 70+0000. LOTE 2,** de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte de este.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mano de obra no calificada para el mantenimiento rutinario en las vías a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO: ALCANCE ESPECIFICO PARA EL PROYECTO: EL CONTRATISTA intervendrán un total de 35.33 km aproximadamente conforme la siguiente tabla:

No. MODULO	GRUPO	SECTOR	TIPO DE TERRENO				TOTAL	No. MINIMO DE TRABAJADORES	VECINDAD (MUNICIPIOS)
			I	II	III	IV	(Kms)		
1	2	6603 Bucaramanga - Cuestaboba, PR34+0600 - PR 70+0000	1,00	16,34	17,99		35.33	11,00	Floridablanca, Piedecuesta, Tona

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos - 1 y aceptados en su propuesta con la presentación de esta.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **167,0407200561995** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del nueve por ciento (9%), Imprevistos del uno por ciento (1%) y Utilidad del cero por ciento (0%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. – El contrato de prestación de servicios no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (237.782.465,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). VALOR BASICO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS **(**$233.745.050,00**)** MONEDA CORRIENTE.

b). VALOR IVA (19%): CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS **(**$4.037.415,00**)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93625 del 13 de mayo del 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$237.782.465,** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente propios, Recurso 20.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir de la Orden de Inicio que impartirá el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** del INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. – Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Elaboró: Erika Tatiana Méndez Quintero– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ.

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda– Abogada - Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC– DJ.

Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Revisó: Lilian Margarita Petit Olivella - Abogada - SGI – DEO